



Exp.: EX010/13

Ref.:COM107\_13\_NOTIFICACION\_20130924\_ACR18\_13\_ADJUDICACION\_EX010\_13

Izoria, 01 de octubre de 2013

Pongo en su conocimiento que con fecha 24 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza ha adoptado la siguiente resolución:

**ACR18/13JG. Acuerdo, de 24 de septiembre de 2013, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la adjudicación del expediente de contratación EX010/13, cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica en las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. 2013/2015.**

Con fecha de 30 de abril de 2013 (ACR08/13JG) se inicia la tramitación, se aprueban el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se abre el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX010/13, cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica de media y baja tensión para las distintas dependencias del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza (en adelante CAKU) durante los años 2013/2015.

Con fecha de 03 de julio de 2013 y 06 de julio de 2013 se publican -respectivamente- en el DOCE nº DO/S217 y BOE Nº 161 los anuncios de licitación del expediente de referencia mediante concurso público y procedimiento abierto.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron recibidas las siguientes:

PROP.	TITULAR
A	Iberdrola Generación S.A.U.
B	Aura Energía S.L.
C	Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.

Revisado cada sobre, examinado su contenido y cotejado con lo previsto en el Pliego, se considera correcta la documentación aportada por los siguientes licitadores, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto.

PROP.	TITULAR
A	Iberdrola Generación S.A.U.
B	Aura Energía S.L.
C	Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.

En relación con la valoración técnica, realizada la apertura del Sobre C (documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) y solicitado informe técnico al respecto, se han evaluado las proposiciones admitidas mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado U) del Cuadro de Características del PCEA.



Como resultado de lo anterior se formula la siguiente propuesta de clasificación.

PROP.	TITULAR	VALORACIÓN TÉCNICA
A	Iberdrola Generación S.A.U.	15,00
B	Aura Energía S.L.	15,00
C	Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.	10,00

En acto público celebrado el 17 de septiembre de 2013 se procede a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica y los criterios de valoración automática. Debido a la laboriosidad en la composición de los precios y en el cálculo de los índices de valoración económica de las ofertas, la Mesa delega en su Presidente la redacción de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Calculados por los servicios técnicos los citados índices y clasificadas las proposiciones de acuerdo con lo aprobado por la Mesa y los Pliegos de condiciones del concurso, el resultado de la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas se resume en el siguiente cuadro:

PROP.	TITULAR	PRECIO (€)	VALORACION ECONÓMICA
C	Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.	83.581,20 €	75,000
A	Iberdrola Generación S.A.U.	89.027,04 €	70,412
B	Aura Energía S.L.	89.356,89 €	70,152

Evaluadas las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado U) del Cuadro de Características del presente Pliego, la Mesa de Contratación propone la siguiente clasificación para la adjudicación del contrato.

PROP.	TITULAR	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACION ECONÓMICA	TOTAL
A	Iberdrola Generación S.A.U.	15,00	70,412	85,412
B	Aura Energía S.L.	15,00	70,152	85,152
C	Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.	10,00	75,000	85,000

De conformidad con todo ello el Órgano Competente en este contrato, adopta la resolución siguiente:

#### ACUERDO

1. Adjudicar el contrato del expediente EX010/13, cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica de media y baja tensión para las distintas dependencias del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza durante los años 2013/2015, a la empresa Iberdrola Generación S.A.U., CIF A95075586 y domicilio en Plz. Euskadi nº 5, 48000 – Bilbao, mediante sistema de precios unitarios, por un importe máximo de 302.500,00€ -250.000,00€ de base imponible más 52.500,00€ en concepto de 21% IVA- y un plazo de veinticuatro meses, según las condiciones detalladas en la documentación del expediente de contratación.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el plazo de 15 días hábiles. En tal caso, deberá anunciar previamente por escrito a este Órgano de Contratación la intención de interponer el mencionado recurso especial. El citado anuncio del recurso deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles ante el Órgano de Contratación, especificando el acto objeto de recurso. El escrito de interposición del recurso especial deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40, 41 y 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

En caso de no interponer dicho recurso especial, quedará expedita la vía judicial, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

De acuerdo con lo previsto en Pliego de Clausulas Económico Administrativas del Contrato se indica que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**El Secretario en funciones**  
**-José Ramón Toña Zugazaga-**